



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Marzo veintinueve (29) de 2023.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTES: ESMERALDA TAQUINAS YUNDA. C.C 1.115.077.942.

**LOS MENORES ANGIE DAHIANA DOMINGUEZ TAQUINAS.
TI 1.112.157.658.**

**SANTIAGO DOMINGUEZ TAQUINAS. NUIP 1.112.158.630
REPRESENTADOS LEGALMENTE POR LA SEÑORA
ESMERALDA TAQUINAS YUNDA.**

DEMANDADOS: LUIS MANUEL MARTINEZ OROZCO. C.C 94.231.362

**JHON ALVARO CORDOVA MARTINEZ. C.C 1.116.160.246
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PETECUY DE
BUGA LTDA. NIT: 891900850-9
SEGUROS MUNDIAL. NIT 860.037.013-6**

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-000432-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 723

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintinueve (29) de marzo del dos mil veintitres (2023)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por la apoderada judicial del señor **LUIS MANUEL MARTINEZ OROZCO**, demandado en este asunto, solicitando el aplazamiento de la audiencia fijada para el día de mañana jueves 30 de marzo de 2023 a las 9:30 a.m. por las razones que ahí esgrime.

De otro lado, se tiene que no se ha podido establecer contacto con el apoderado judicial de la entidad demandada, Cooperativa de Transportadores Petecuy de Buga Ltda., con la finalidad de obtener los datos necesarios para la preparación de la audiencia a practicarse el día de mañana.

Por lo anterior y en aras a la protección al debido proceso como que los demandados puedan tener una defensa adecuada, se accederá a su petición de aplazamiento de la audiencia programada en este asunto, advirtiéndole que de acuerdo a lo señalado por el numeral 3º del Art. 372 del C.G.P. no podrá haber otro aplazamiento.

En su lugar, se señalará una nueva fecha para el efecto que sea la más cercana posible conforme a la programación de audiencias del juzgado, audiencia que será en forma virtual, debiéndose estar en todo lo demás, con el Auto Interlocutorio No. 002 del 13 de enero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado.

RESUELVE

1º) ACCEDER al aplazamiento de la Audiencia programada para el día 30 de marzo de 2023 a la 9:30 de la mañana y ordenada mediante auto Interlocutorio No. 002



Rad.761114003001-2021-00432-00

del 13 de enero de 2023, a petición de la apoderada judicial del demandado, señor **LUIS MANUEL MARTINEZ OROZCO** y las otras consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ADVERTIRLE al peticionario que de acuerdo a lo señalado por el numeral 3º del Art. 372 del C.G.P. no podrá haber otro aplazamiento.

2º) FÍJESE nueva fecha el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.) como fecha y hora judicial para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

ADVERTIR a las partes que la referida audiencia se llevará cabo de manera virtual a través del aplicativo Life Size, o el medio que más se facilite para todos. Para el efecto las partes deberán informar a la dirección electrónica institucional j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co con antelación a la citada audiencia los correos electrónicos y números de celular de cada uno de los sujetos procesales que acudirán a la misma, para que el juzgado pueda enviarles el respectivo enlace e instrucciones para su conexión a la reunión; indicando que sin tal información no será posible practicarla.

La **SECRETARIA DEL DESPACHO**, adelantará las gestiones de coordinación y logísticas necesarias para la práctica de la misma. Advertir también, que la inasistencia injustificada de las partes o sus apoderados traerá las consecuencias de tipo procesal y pecuniario.

En todo lo demás como el decreto de pruebas, deberá estarse con lo dispuesto en el auto Interlocutorio No. 002 del 13 de enero de 2023.

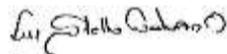
NOTIFIQUESE

Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALE DEL CAUCA.

Hoy 30 DE MARZO DE 2023, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 050.


LUZ STELLA CASTANO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a401491abc4fc4d185558322914d90e25f723a731e9e4cafb76825769fc1a2**

Documento generado en 29/03/2023 08:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>